



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :

ORDENANZA 11158

Artículo 1º.-Modifícase el Artículo 8º de la Ordenanza N° 10.568, modificada a su vez por Ordenanzas N°s 10.660, 10.672 y 10.720, el que quedará redactado en su parte pertinente de la siguiente manera:

"Son el alcance previsto precedentemente, facultase al Departamento Ejecutivo a constituir la S.A.P.E.M. denominada "Servicios Urbanos Lanús".

Dicha S.A.P.E.M. tendrá por OBJETO exclusivo realizar por cuenta propia, de terceros o, asociada con terceros, las siguientes actividades:

- a) La elaboración, producción, comercialización y/u otras actividades afines relacionadas con materiales de construcción de calles, pavimentos, cloacas, entre otras.
- b) La operación, mantenimiento y administración de instalaciones civiles, hidráulicas, mecánicas, eléctricas.
- c) Industrialización, fabricación, compra y venta de insumos, materiales y subproductos relacionados con la construcción.
- d) Construcción de todo tipo de obras, Civiles e Industriales. EN ESPECIAL, LAS CORRESPONDIENTES A INFRAESTRUCTURA URBANA.
- e) Realizar actividades inmobiliarias en general.
- f) Servicios de Consultoría en el ramo de la Construcción. Las actividades que lo requieran, serán ejercidas por Profesionales con Título habilitante.
- g) TAREAS DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS.

Todas las actividades antes enumeradas podrán ser realizadas con Personal propio, por sí o, por Terceros.

El Capital Social se establece en la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-), Representados por Diez Mil Doscientas (10.200) acciones Clase "A", MIL DOSCIENTAS (\$ 1200.-) acciones Clase "B" y SEISCIENTAS (600) Clase "C". Todas las acciones son Ordinarias Nominativas no Endosables de un peso (\$ 1-) valor nominal cada una y con derecho a voto por acción. Las acciones clase "A" Y "B" serán titularidad de la MUNICIPALIDAD DE LANÚS. Las acciones Clase "C", serán de Titularidad del SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LANÚS.



1.- Los accionistas de las acciones clase "A" podrán transferir sus acciones únicamente a otros accionistas clase "A".

2.- Los accionistas adquirentes de las acciones clase "B", podrán transferir sus acciones a favor de los accionistas clase "A" o, clase "B", concediéndoles a los accionistas clase "A", un derecho de preferencia para la adquisición de las mismas, según el siguiente régimen de transferencia: El accionista que fuera a enajenar sus acciones deberá comunicar fehacientemente a los accionistas clase "A", las modalidades de la enajenación e identificar a quien ha hecho la oferta de Adquisición. La notificación se dirigirá al domicilio que los accionistas clase "A" tengan constituido o, que hayan comunicado al Directorio. Si los accionistas clase "A" resolviesen oponerse o ejercer el derecho a preferencia, deberán comunicarlo al accionista cedente en forma fehaciente, al domicilio que hayan comunicado al Directorio, dentro del décimo día de recibida la comunicación del accionista cedente. En caso de silencio, se entenderá que la Cesión fue aceptada o se ha renunciado al derecho a preferencia.

3.- Los accionistas clase "C" solo podrán transferir sus acciones a los afiliados del Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús.

4.- En todos los casos, la emisión de acciones u Oferta no podrá afectar la proporción mínima de cada clase de acciones, debiendo mantener siempre el cinco por ciento (5%) del Capital Social para las acciones clase "C", el ochenta y cinco por ciento (85%) del Capital para las acciones clase "A" y el diez por ciento (10%) del Capital para las acciones clase "B". Toda transferencia de acciones o aumento de Capital que se realice en violación con lo establecido en este Estatuto carecerá de validez".

Artículo 2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 25 de noviembre de 2011.-

REVISÓ

LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



REGULADA POR DECRETO N° 2151
FECHA 01 DIC 2011

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARIA ESTEP ANTINUCC
JEFÉ DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO



